



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025609 31 DIC 2021

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 050 del 19 de enero de 2021, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), es una Institución de Educación Superior de origen privado, organizada como persona jurídica corporación, sin ánimo de lucro, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que el literal c, del artículo 27, en concordancia con el artículo 77 del Estatuto General vigente de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, establece como función privativa de la Sala General "(...) **ARTÍCULO 27. FUNCIONES. Son funciones de la Sala General, las siguientes: (...) Aprobar los estatutos y reformarlos de acuerdo con las formalidades aquí establecidas (...)**".

Que mediante escrito radicado con el número RE-2021-000018, el señor Adolfo Fernando Gómez Padilla, en calidad de representante legal de la Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria discutida y aprobada mediante las actas No. 02 del 29 de abril de 2021, y acta 03 del 21 de mayo de 2021, respectivamente, emitidas y aprobadas por la Sala General, máximo órgano de gobierno de la Corporación.

Que el objeto de la Reforma Estatutaria realizada por la Corporación, tiene como propósito: actualizar el Estatuto General acorde con las nuevas políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional; cambiar la sigla CORSALUD por UNICORSALUD; organizar el Articulado con números cardinales; ajustar las funciones de los diferentes cargos, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades; incluir nuevas dependencias (Oficina de Proyectos y Oficina de Admisiones, Registro y Control); cambiar el nombre de algunas dependencias (Dirección Administrativa y Financiera por Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas por Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación).

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria discutida y aprobada mediante las actas No. 02 del 29 de abril de 2021, y No. 03 del 21 de mayo de 2021, emitidas y aprobadas por la Sala General, máximo órgano de gobierno de la Corporación, y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta presentada Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, contenida en las actas No. 02 del 29 de abril de 2021 y No. 03 del 21 de mayo de 2021, emitidas por la Sala General de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

**“SALA GENERAL
ACUERDO No. 002
26 de Mayo de 2021**

Por el cual se reforman los ESTATUTOS GENERALES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD – CORSALUD – y se deroga el ACUERDO No 002 del 14 de septiembre del año 2005.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD – CORSALUD -, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LOS ARTÍCULOS 3, 28 Y 29 DE LA LEY 30 DE 1992 Y SUS PROPIOS ESTATUTOS Y

CONSIDERANDO

- *Qué la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD –CORSALUD, requiere una normatividad acorde con su carácter académico y con los avances que ha tenido la Educación Superior en los últimos años.*
- *Que es función de la Sala General modificar los actuales ESTATUTOS GENERALES, sin alterar los fines de la Corporación.*
- *Que la administración de la Corporación en cabeza del señor Rector presentó a la Sala General, una propuesta de reforma de los Estatutos Generales de la Institución Universitaria.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- *Que la Sala General fundamentada en la autonomía universitaria establecida en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992; en sesiones realizadas el 29 de Abril de 2021 y el 21 de Mayo de 2021, estudió y analizó la propuesta, aprobando la reforma de los Estatutos Generales de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud – CORSALUD.*

ACUERDA

Adoptar como nuevo Estatuto General de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –CORSALUD, el que se establece en los títulos, capítulos y artículos siguientes:

TITULO PRIMERO IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL CAPITULO I

NOMBRE Y CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, PRINCIPIOS Y SUJECIÓN LEGAL

ARTICULO UNO. Nombre y Carácter Académico: *La Institución se denominará para todos los efectos legales “CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD -UNICORSALUD-, la sigla de la denominación de la Corporación será UNICORSALUD y podrá ser utilizada conjuntamente con el nombre de la entidad o en forma separada y su carácter académico corresponde a la de Institución Universitaria.*

ARTICULO DOS. Domicilio: *El domicilio principal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD- será la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia. La Institución Universitaria podrá establecer sedes y seccionales en otras ciudades del país, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.*

PARÁGRAFO: *La Institución Universitaria podrá actuar en otras ciudades del país o en el exterior a través de convenios de cooperación suscritos a nivel nacional e internacional.*

ARTICULO TRES. Naturaleza Jurídica: *La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD -, es una Corporación civil, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sometida a la constitución política y a la legislación colombiana, con personería jurídica reconocida por Resolución No 03514 de Julio 15 de 1993 del Ministerio de Educación y reformada por la Resolución No 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional.*

PARÁGRAFO: *Acorde con la Constitución y la Ley, la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD-, tendrá autonomía para implementar y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas, y administrativas, establecer y desarrollar programas académicos, expedir sus respectivos títulos, así mismo para definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas, culturales y de proyección social y extensión, elegir y vincular a sus docentes y estudiantes, acoger los reglamentos estudiantiles y profesoriales.*

ARTICULO CUATRO. Duración: *UNICORSALUD tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá transformarse o disolverse por decisión de la Sala General, tomada mediante procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CINCO. Principios Institucionales:

- a) **Cooperación.** Se entiende como principio de cooperación un supuesto pragmático muy general de intercambio comunicativo, por el que se espera un determinado comportamiento en los interlocutores, como consecuencia de un acuerdo previo, de colaboración en la tarea de comunicarse y de actuar.
- b) **Equidad.** Es un principio ético que reconoce a todas las personas como sujetos de igual dignidad, y protege su derecho a no estar sometidas a relaciones basadas en la dominación sea cual sea su condición social, género, edad, etnia, origen, capacidad, etc.
- c) **Responsabilidad social.** Este principio hace referencia al desarrollo de conductas socialmente responsables, transparentes, acordes a la norma, sometido a la mejora continua y a la evaluación del impacto en el medio. Denota compromiso con la formación del talento humano, haciendo uso responsable de los recursos, con criterios de sostenibilidad.
- d) **Desarrollo Humano.** Este sitúa a las personas en el centro del desarrollo. Trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades, y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran.
- e) **Pertinencia.** Da cuenta de la respuesta de UNICORSALUD a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación local, regional y nacional y al régimen de desarrollo, a las expectativas de desarrollo científico, humanístico y tecnológico y a la diversidad cultural.
- f) **Trabajo en equipo.** Principio basado en la cooperación donde cada integrante conoce y acepta los objetivos asignados dando cuenta de la habilidad de trabajar hacia un bien común; cada integrante tiene claras sus responsabilidades y permite la evaluación para seguir perfeccionándose. Se trabaja en equipo en la tarea de lograr las metas institucionales en ambientes de confianza y respeto mutuos.
- g) **Educación Superior como servicio público,** orientado a la actividad de UNICORSALUD hacia la satisfacción de las necesidades de formación de la sociedad colombiana en materia de educación superior haciendo énfasis en la docencia, la investigación y la proyección social.
- h) **Excelencia.** Expresa en la calidad de los procesos formativos, investigativos, de proyección social y de gestión administrativa, optimizando los recursos de tiempo, técnicos, económicos y el talento humano.
- i) **Innovación y reinención permanente de los procesos,** dando cuenta de acciones emprendedoras que generen iniciativas para el desarrollo de UNICORSALUD y de la sociedad.
- j) **Compromiso con la diversidad y los derechos humanos,** impulsando el respeto por las diferencias y la educación inclusiva.
- k) **Liderazgo,** orientado hacia el impulso de los programas académicos, la investigación y la proyección universitaria en pro del mejoramiento de la competitividad.
- l) **Accionar crítico.** Basado en un pensamiento ilustrado y en la experticia.
- m) **Efectividad,** expreso en la eficiencia para lograr los propósitos institucionales con el

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

mínimo de recursos posibles viables.

- n) **Universalidad.** UNICORSALUD respeta las manifestaciones científicas y culturales, acata la libertad de pensamiento y reconoce los avances alcanzados por la investigación a nivel universal.
- o) **Libertad de cátedra y libertad de aprendizaje.** UNICORSALUD, reconoce la libertad de cátedra y de aprendizaje, tal como las consagra el Artículo 27 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con la autonomía universitaria.

ARTICULO SEIS. Sujeción Legal: La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD, desarrollará todas sus actividades y objetivos planteados dentro de los parámetros de la autonomía universitaria y de las disposiciones legales vigentes.

TITULO II CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES CAPITULO II

MISIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES

ARTICULO SIETE. Misión: La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación, y Salud -UNICORSALUD-, tiene como misión ofrecer una Educación Superior de excelencia centrada en la persona, y cimentada en procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados mediante actividades de proyección social, extensión Universitaria e Investigación científica, humanística y Tecnológica, para la formación integral de un egresado con Calidad Humana y principios éticos, idóneos en sus disciplinas y comprometidos con el desarrollo del progreso y Bienestar de la comunidad a nivel local, regional y nacional.

ARTICULO OCHO. Objetivos: UNICORSALUD fundamenta sus objetivos educativos sobre la base de los objetivos generales de la Educación Superior establecidos en la legislación colombiana, principalmente en el capítulo primero Artículo 6 de la ley 30 de 1992 y demás leyes concordantes, así:

- 1) Promover como entidad de tipo social la reafirmación de los valores de la nación colombiana.
- 2) Coadyuvar con la protección del conocimiento y aprovechamiento de los recursos naturales, con desarrollo sostenible.
- 3) Contribuir con el adelanto en ciencia, tecnología e innovación en beneficio de la sociedad colombiana y de la región de la Costa Atlántica.
- 4) Ofrecer programas académicos de educación formal y no formal con miras al desarrollo intelectual del individuo.
- 5) Fomentar la formación de alto nivel de los docentes.
- 6) Contribuir con otras instituciones Universitarias para desarrollar sistemas garantizados de Educación Superior.
- 7) Fomentar relaciones científicas, artísticas y culturales con instituciones que compartan objetivos similares, ya sean nacionales o extranjeras.
- 8) Crear y promover programas de Bienestar Universitario que se encuentren encaminados al desarrollo espiritual, físico, social, psicológico e intelectual de la comunidad académica.
- 9) Cooperar con el desarrollo social del país.
- 10) Ofrecer enseñanzas libres dentro de los límites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter político, racial, de género, regional o de cualquier otro orden.
- 11) Infundir mediante el enlace de la investigación con la docencia, un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento integral y al desarrollo de una sociedad, que garanticen el real ejercicio de los derechos humanos.
- 12) Orientar su acción a la permanente consolidación como centro de cultura y docencia en el sistema de Educación Superior, con carácter Universitario, tratando de impartir una formación integral y propiciando el acercamiento de la cultura, proporcionando conocimientos teóricos prácticos, habilidades y destrezas para el normal desempeño en los

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

Programas Académicos. 13) Formar profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos profesionales que entren a llenar el vacío de la oferta y brinde apoyo científico para el desarrollo integral de la sociedad barranquillera, de la Costa Atlántica y del país en general. 14) Adelantar y fomentar proyectos de ciencia, tecnología e innovación y propender por su divulgación y transferencia del conocimiento. 15) Ofrecer programas de extensión a la comunidad que busquen satisfacer necesidades específicas de la sociedad y contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida, 16) Desarrollar programas que faciliten la incorporación al sistema educativo de postulantes provenientes de los estratos urbanos y rurales marginados del desarrollo económico y social. 17) Propiciar la integración de la Educación Superior con los demás sectores básicos de la actividad económica nacional.

ARTICULO NUEVE. Funciones: Para lograr los anteriores objetivos UNICORSALUD cumplirá las funciones académicas de:

- a. *Docencia: En UNICORSALUD se entiende como un proceso que permite despertar las potencialidades latentes en el individuo para hacerlo un ser integral, crítico, con contexto globalizado y está centrada en la utilización de metodologías activas orientadas a lograr que el estudiante sea protagonista de su propio aprendizaje, mientras que el rol del docente será guía, tutor y orientador de dicho proceso.*
- b. *Investigación: En UNICORSALUD, se concibe como un eje estratégico institucional, encaminado a la generación, apropiación y divulgación de nuevos conocimientos, en la búsqueda de soluciones interdisciplinarias y transdisciplinarias a los problemas del entorno; contribuyendo así, al desarrollo científico, tecnológico y de innovación del país.*
- c. *Proyección Social y Extensión: Relacionamiento con el sector externo PÚBLICO y privado, es uno de los ejes misionales de UNICORSALUD que propende por la interacción e integración permanente de la institución con el entorno, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades sociales, académicas y culturales de la comunidad, a la actualización de la formación de postgrado y pregrado a nivel Profesional, Tecnológico y Técnico, y a elevar la calidad de vida de la población.*

ARTICULO DIEZ. Actividades: En el desarrollo de las anteriores funciones UNICORSALUD de acuerdo a las normas legales y estatutarias, podrá ejecutar las siguientes

actividades. 1) Desarrollar la docencia, la investigación y la extensión a través de programas académicos conducentes a la formación en profesiones y disciplinas tanto a nivel de Pregrado y Posgrado, en programas de especialización, maestría, doctorado y educación continuada. 2) Celebrar convenios, acuerdos, consorcios y contratos nacionales e internacionales. 3) Dar y tomar a crédito dineros a interés y garantizar su pago en la forma que se considere más adecuada. 4) Adquirir bienes, muebles e inmuebles para que sean destinados, a la docencia y la investigación y sus frutos al impulso de las actividades que desarrollan. 5) Enajenar, hipotecar o permutar sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio, acogiéndose a lo previsto por la ley y los presentes Estatutos. 6) Girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores; otorgar y contraer créditos.

CAPITULO III

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTICULO ONCE. Campos de Acción: UNICORSALUD de acuerdo con sus propósitos adelantará sus programas y demás actividades investigativas y académicas en función de los campos de acción de la educación superior que de conformidad con la ley pueda ofrecer y desarrollar como: la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO DOCE. Programas Académicos: Dentro de los anteriores campos de acción, y de acuerdo con las leyes 115 de 1994 y la Ley 30 de 1992, UNICORSALUD puede ofrecer Programas Académicos de formación en ocupaciones Técnica Profesional, Tecnológica, Profesional Universitario y Programas de Especialización, Maestría y Doctorado que se puedan crear en el futuro y de educación continuada.

PARÁGRAFO 1. UNICORSALUD, acorde con sus campos de acción podrá organizar y desarrollar programas de educación superior en las modalidades escolarizada, desescolarizada y mixta, en las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Políticas, Ingenierías, Economía, Administración, Contaduría y afines, Ciencias de la Educación, Humanidades, Bellas artes y Ciencias Naturales. También podrá ofrecer nuevos programas académicos mediante el sistema de ciclos propedéuticos tal como lo establecen las Leyes 749 de 2002 y 1188 de 2008, además desarrollar programas de Especialización.

PARÁGRAFO 2. UNICORSALUD también podrá ofrecer programas de posgrado a nivel de maestría y doctorado acorde con lo establecido por el Parágrafo Único del artículo 21 de la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO 3. UNICORSALUD para reforzar el desarrollo de sus programas académicos, incorporará el uso de las tecnologías de información y de la comunicación TIC para facilitar y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje con el propósito de estar acorde con la evaluación, expansión, y flexibilización que caracteriza actualmente la educación a nivel global.

CAPITULO IV PATRIMONIO INSTITUCIONAL

ARTICULO TRECE. Conformación: UNICORSALUD tiene un patrimonio conformado así:

- a) Por los aportes y cuotas que le destinen sus fundadores, benefactores y simpatizantes.
- b) Por los bienes muebles e inmuebles que le transfieren a título gratuito sus fundadores y por los recursos físicos que como persona jurídica adquiera en el futuro a cualquier título.
- c) Por los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus productos y rendimientos.
- d) Por las donaciones, herencia, legados, y subvenciones cedidas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas en dinero o en especies.
- e) Por los ingresos y rentas que perciban, adquieran y produzcan en desarrollo de sus objetivos y actividades docentes, científicas y de servicios.

PARÁGRAFO: UNICORSALUD no podrá recibir donaciones o auxilios que afecten su autonomía.

ARTICULO CATORCE. Destinación de los Bienes: los bienes de UNICORSALUD solo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos por los cuales ella ha sido fundada, por lo tanto, queda prohibido destinar total o parcialmente los bienes y rentas de UNICORSALUD a fines distintos a los previstos y autorizados por el presente Estatuto.

CAPITULO V RÉGIMEN Y CONTRATACIÓN

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO QUINCE. *Actos, Contratos y Convenios: Para el logro de sus objetivos, UNICORSALUD podrá celebrar de conformidad con los Estatutos y Reglamentos, actos y contratos, suscribir convenios con organismos públicos o privados nacionales, extranjeros o internacionales y con entidades que persigan o no fines similares a los suyos.*

ARTICULO DIECISÉIS. *Negocios jurídicos especiales: Para cumplir sus objetivos de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, UNICORSALUD puede, entre otras cosas adquirir enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, grabarlos, extender su dominio o limitarlo; tenerlos o entregarlo a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo interés; girar, extender, protestar, aceptar, ordenar o ceder títulos y créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los recursos patrimoniales en que tengan o puedan tener algún interés. En general se le da toda especie de participación, celebración y ejecución en actos o contratos autorizados por la ley, siempre que estén dentro de su objeto.*

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD – UNICORSALUD

ARTICULO DIECISIETE. Clasificación: *UNICORSALUD está integrada por los siguientes miembros:*

- a. *Miembros Fundadores: Son aquellas personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación de fecha veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa (1990).*
- b. *Miembros Activos: Son las personas naturales o jurídicas, presentadas a la Sala General, por un número no inferior de dos (2) de sus Miembros Fundadores. Se eligen por la mayoría absoluta de los Miembros que conforman el quórum reglamentario de la Sala General y tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Sala General.*
- c. *Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas, que hayan hecho donaciones, en especies o aportes económicos en dinero a UNICORSALUD; o que, en razón de su prestigio académico, científico y cultural, hayan contribuido a su desarrollo. Tienen derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones de la Sala General y deben ser admitidos por la mayoría absoluta de la Sala General.*

ARTICULO DIECIOCHO: Derecho de los Miembros Fundadores y Activos. *Son derechos de los miembros fundadores y activos, los siguientes:*

- a. *Elegir y ser elegidos para todos los cargos que provea la Sala General, con la limitación que establezca la ley y el presente Estatuto.*
- b. *Hacer recomendaciones al Consejo Directivo y demás organismos de Gobierno de UNICORSALUD, tendientes a mejorar el nivel académico y administrativo.*
- c. *Velar por el comportamiento honesto desde el punto de vista administrativo y académico de todos los miembros de UNICORSALUD.*

ARTÍCULO DIECINUEVE: Deberes de los Miembros de UNICORSALUD: *Son deberes de los Miembros de UNICORSALUD, los siguientes:*

- a. *Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones que dicte la Sala General o el Consejo Directivo.*
- b. *Para los Miembros Fundadores y Activos, asistir a las reuniones ordinarias y*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

extraordinarias de la Sala General.

- c. Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por la Sala General.*
- d. Denunciar ante el Consejo Directivo las irregularidades que conozca directa o indirectamente, con respecto al manejo de la Institución.*
- e. Para los Miembros Fundadores y los Activos, efectuar los aportes y cumplir con las demás obligaciones que fije la Sala General.*
- f. Guardar lealtad a UNICORSALUD.*
- g. Las demás que señale este Estatuto.*

ARTICULO VEINTE. Intransferencias de calidades y derechos: *Las calidades y Los derechos de los Miembros Fundadores y Activos de UNICORSALUD son intransferibles e indelegables para cualquier título.*

ARTICULO VEINTE Y UNO. Pérdida de la calidad de miembro: *Se pierde la calidad de Miembro de UNICORSALUD, en los siguientes casos:*

- a. Por muerte.*
- b. Por renuncia irrevocable presentada ante la Sala General.*
- c. Por faltar a los deberes que imponen las disposiciones estatutarias y reglamentarias.*
- d. Por faltar a las normas de la ética profesional.*
- e. Por haber estado condenado mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos distintos de los políticos o culposos.*
- f. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la Sala General, sin causa justificada.*
- g. Por disolución, en caso de que se trate de una persona jurídica.*

ARTICULO VEINTIDÓS. *Los miembros de la Sala General estarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:*

- a. Cuando se encuentren en interdicción judicial.*
- b. Cuando estén suspendidos en el ejercicio de su profesión, o excluido de ella.*
- c. Cuando se le compruebe haber solicitado o aceptado dadas o comisión como retribución por actos propios a su cargo.*

ARTICULO VEINTITRÉS. *En caso de retiro definitivo o muerte de un miembro de la Sala General, esta designará su reemplazo.*

CAPITULO VII COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO VEINTICUATRO. Conformación: *El gobierno y la administración está constituido por:*

- a. Cuerpos Colegiados*
 - La Sala General*
 - El Consejo Directivo.*
 - El Consejo Académico*
 - Consejo de Planeación*
 - Consejo Administrativo y Financiero*
 - Consejo de Facultad.*
- b. Personas investidas de Autoridad.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- *El Presidente*
 - *El Vicepresidente*
 - *El Rector*
 - *El Secretario General*
 - *Los Vicerrectores*
 - *Los Decanos de las Facultades, en su ausencia los Directores de Programas.*
- c. *Control y Fiscalización*
- *El Revisor Fiscal*

DE LA SALA GENERAL

ARTICULO VEINTICINCO. Definición: *La Sala General es la máxima autoridad de UNICORSALUD. Está integrada por los miembros Fundadores que conserven la calidad como tal, miembros activos, miembros honorarios, por un representante de los Docentes, un representante de los Egresados y un Representante de los Estudiantes, y se reunirá ordinariamente una (1) vez cada año, en el mes de diciembre, o extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o la mitad más uno de sus Miembros. La convocatoria se hará por escrito, indicando el lugar, y fecha y la hora de reunión. Los miembros con derecho a voz y voto no excederán de once (11).*

PARÁGRAFO 1: *El Representante de los Egresados será elegido en Asamblea General de la Asociación de Egresados, por un período de dos (2) años.*

PARÁGRAFO 2: *Tanto el Representante de los Profesores como el de los Estudiantes serán elegidos democráticamente en Asambleas de docentes y de estudiantes, tendrán su respectivo suplente, y su designación será por un período de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad como tal.*

PARÁGRAFO 3: *La Sala General reglamentará lo concerniente a los mecanismos de elección del Egresado, del Profesor y del Estudiante.*

PARÁGRAFO 4: *Para el caso de las reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo deliberará y tomará decisiones relacionadas ÚNICAMENTE con el tema o temas motivo de la reunión, los cuales deberán ser conocidos previamente por los miembros activos. El tratamiento de temas diferentes a los contenidos en el orden del día no tendrá validez alguna.*

ARTICULO VEINTISÉIS. Quórum: *Para deliberar y tomar decisiones, será la mayoría absoluta en sesiones ordinarias y en las extraordinarias por un número no inferior a la tercera parte de sus miembros.*

ARTICULO VEINTISIETE. Dignatarios: *La Sala General designará por un período de tres (3) años a un presidente y un Vice – Presidente, quienes serán miembros fundadores o miembros activos. Dicha Sala es presidida por el Presidente de UNICORSALUD, quién presidirá también el Consejo Directivo y, en su ausencia, por el Vice – Presidente y actuará como Secretario, el Secretario General.*

ARTICULO VEINTIOCHO. De los Actos: *Los actos que expida la Sala General se denominarán **Acuerdos** y surten efectos a partir de su firma y comunicación y deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por el Presidente de la reunión y el Secretario.*

ARTÍCULO VEINTE NUEVE: Funciones: *Son funciones de la Sala General, las siguientes:*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- a. *Designar de entre sus miembros fundadores y activos, al Presidente, Vice – Presidente y los tres (3) representantes ante el Consejo Directivo.*
- b. *Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, por un periodo de tres (3) años.*
- c. *Aprobar los Estatutos y reformarlos de acuerdo con las formalidades aquí establecidas.*
- d. *Oír los informes presentados por los Directivos y empleados de la entidad y decidir lo concerniente a ellos.*
- e. *Estudiar y decidir sobre el proyecto educativo y el plan de desarrollo Institucional.*
- f. *Decretar y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la entidad.*
- g. *Elegir, remover o reelegir al rector, para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido o removido de su cargo con antelación al vencimiento de su periodo.*
- h. *Velar por la buena marcha de UNICORSALUD, la cual debe ajustarse en todo momento al presente Estatuto y a las normas legales vigentes.*
- i. *Establecer y reglamentar los sistemas de control y auditoria interna.*
- j. *Autorizar al Representante Legal de UNICORSALUD para adquirir bienes raíces, enajenarlos, hipotecarlos y dismantelar su dominio o limitarlos*
- k. *Autorizar al representante legal de UNICORSALUD para celebrar los actos o contratos de mayor valor, que excedan la cuantía establecida por la misma Sala mediante decisiones y reglamentos especiales, así como la suscripción de convenios con instituciones PÚBLICAS, privadas, nacionales o extranjeras.*
- l. *Decretar la disolución de UNICORSALUD y reglamentar su liquidación, señalando la entidad o entidades a las cuales debe pasar el remanente de sus bienes.*
- m. *Darse su propio reglamento.*
- n. *Las demás que señale el Estatuto General o le correspondan por mandato legal.*

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO TREINTA. Definición: *El Consejo Directivo es el órgano en quién delega la Sala General la dirección inmediata de UNICORSALUD en lo académico y administrativo. Está integrada por:*

- a. *El Presidente, quién lo presidirá.*
- b. *El Vicepresidente de la Sala General, quién lo presidirá en ausencia del Presidente.*
- c. *Tres (3) representantes de la Sala General, elegidos por ella misma.*
- d. *El Rector.*
- e. *Un (1) representante de los egresados elegido por los miembros activos de la Asociación de Egresados de UNICORSALUD.*
- f. *Un (1) Representante de los profesores elegido por el claustro de profesores.*
- g. *Un (1) Representante de los Estudiantes cuya elección se hará por votación entre los estudiantes de todos los programas académicos.*
- h. *El Vicerrector Académico quién asistirá con voz, pero sin voto.*
- i. *El Vicerrector Administrativo y Financiero quién asistirá con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1: *El Secretario General de UNICORSALUD actuará como Secretario del Consejo Directivo y tendrá derecho a voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 2: *El Egresado será designado por un período de dos (2) años.*

PARÁGRAFO 3: *Tanto el Representante de los profesores, como el de los estudiantes, tendrá su respectivo suplente y su designación será por un período de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad como tal.*

PARÁGRAFO 4: *El Consejo Directivo reglamentará lo concerniente al procedimiento de elección del egresado, del profesor y del estudiante y reposará en el correspondiente reglamento.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO TREINTA Y UNO. Decisiones: Las tomadas por el Consejo Directivo se denominan **Acuerdos**, los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario General de UNICORSALUD.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Quórum Decisorio: Constituyen quórum para decidir, la mitad más uno de los miembros que hayan acreditado su condición de tales.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Quórum Deliberatorio: Constituye quórum deliberatorio las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Funciones del Consejo Directivo: Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a. Dirigir acertadamente la marcha académica, administrativa y financiera de UNICORSALUD, de conformidad con el presente Estatuto y las directrices emanadas de la Sala General.
- b. Fijar las políticas institucionales y expedir, a propuesta del Rector, los reglamentos de las diferentes unidades Académicas y administrativas y las del personal docente, administrativo y estudiantil.
- c. Aprobar la creación, fusión y suspensión de programas académicos, al tenor de las normas legales vigentes y establecer en consecuencia la estructura administrativa y académica de la entidad y expedir la planta de personal correspondiente.
- d. Crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dependencias académicas y administrativas de UNICORSALUD.
- e. Expedir el presupuesto de rentas y gastos anual de UNICORSALUD y las modificaciones que a éste deban introducirse.
- f. Estudiar y aprobar, a propuesta del Consejo Académico y de acuerdo con las normas legales, los proyectos y programas que en relación con los aspectos docentes, investigativos y de extensión, deba adelantar UNICORSALUD.
- g. Autorizar al Representante Legal de UNICORSALUD para la celebración de contratos o convenios con Instituciones nacionales, gobiernos extranjeros o Instituciones internacionales.
- h. Autorizar la aceptación de donaciones o legados, que por su naturaleza o cuantía reserve al Consejo Directivo el presente Estatuto.
- i. Fijar el valor de las inscripciones, matrículas y demás derechos pecuniarios.
- j. Darse su propio reglamento.
- k. Autorizar las comisiones de estudio del personal docente conforme con el plan de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del Consejo Académico.
- l. Estudiar, aprobar o modificar el Reglamento Interno de Trabajo institucional y velar por su estricto cumplimiento.
- m. Las demás que le señale el Estatuto General.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

DEL PRESIDENTE Y DEL VICE – PRESIDENTE

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Calidades para ser presidente: Para ser Presidente de UNICORSALUD se requiere ser Miembro Fundador o Miembro Activo de la misma, mayor de treinta (30) años, profesional en ejercicio, haber sido Docente o haber ocupado un cargo directivo en una Institución de Educación Superior, al menos durante cinco (5) años.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Periodo: El Presidente es elegido por la Sala General; su nombramiento se hará por un período de tres (3) años y podrá ser reelegido.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente, las siguientes:

- a. Actuar como Representante Legal de UNICORSALUD.
- b. Presidir las reuniones de la Sala General y del Consejo Directivo.
- c. Convocar a los miembros de UNICORSALUD a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Sala General y del Consejo Directivo.
- d. Cumplir las funciones de Ordenador de Gastos y llevar a cabo los contratos de inversión en cuantía que no supere los quinientos (500) salarios mínimos legales. Los gastos que excedan esta suma deberán ser autorizados por la Sala General.
- e. Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto General de UNICORSALUD.
- f. Rendir informe anual sobre la gestión académica y administrativa de la entidad, ante la Sala General, en su reunión ordinaria.
- g. Presentar ternas ante el Consejo Directivo para el nombramiento del Rector, Secretario General, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero, Director de Planeación y Director del Centro de Investigaciones.
- h. Vigilar y evaluar el desarrollo académico y administrativo de UNICORSALUD y adoptar, en coordinación con el Rector, las medidas pertinentes para el cumplimiento de sus fines.
- i. Conceder al personal de UNICORSALUD licencias hasta por el término de sesenta (60) días para separarse de sus cargos, y llenar provisionalmente, si fuese necesario las vacantes que se presenten.
- j. Nombrar el personal administrativo, académico y asesor de UNICORSALUD, de conformidad con la estructura orgánica y planta de personal establecida.
- k. Las demás que le asignen la Sala General o el Consejo Directivo y que le correspondan SEGÚN la ley.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Calidades del Vicepresidente: Requerirá las mismas calidades exigidas al Presidente.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente, las siguientes:

- a. Reemplazar al Presidente en caso de falta temporal, accidental o absoluta de éste.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- b. *Las demás que le asigne el Estatuto General y los Reglamentos de la Institución.*

DEL RECTOR

ARTICULO CUARENTA. Definición: *El Rector es la máxima autoridad académica de UNICORSALUD, la cual ejercerá con sujeción a las normas estatutarias y a los reglamentos que expida el Consejo Directivo, así como también atenderá las directrices de la Sala General.*

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Nombramiento: *El Rector será elegido por la Sala General y su nombramiento se hará para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido o removido con antelación al vencimiento de su periodo.*

ARTICULO CUARENTA Y DOS. Calidades para ser Rector: *Para ser Rector de UNICORSALUD, se requiere tener más de treinta (30) años de edad, acreditar título universitario y de posgrado nivel maestría o doctorado, y haber sido profesor en una Institución Educación Superior al menos durante cinco (5) años o haber ejercido la profesión con excelente reputación moral y buen crédito por el mismo período.*

ARTICULO CUARENTA Y TRES. *El Rector tendrá el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los miembros de la Sala General en el Artículo veintidós del presente Estatuto.*

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Funciones del Rector: *Son funciones del Rector, las siguientes:*

- a. *Llevar la representación académica de UNICORSALUD en todo lugar y tiempo, ante las autoridades e Instituciones del mismo orden.*
- b. *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de UNICORSALUD y las providencias emanadas de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y financiero y del Consejo de Planeación.*
- c. *Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las labores académicas de UNICORSALUD.*
- d. *Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que UNICORSALUD confiere.*
- e. *Presentar ante el Consejo Directivo, en la segunda quincena del mes de noviembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del año inmediatamente posterior.*
- f. *Presentar anualmente al Consejo Directivo el balance y los estados financieros, así como un informe general de las actividades realizadas.*
- g. *Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, convocar y presidir el Consejo Administrativo y Financiero, el Consejo de Planeación, Consejo Académico y participar en los demás comités o grupos de trabajo que a nivel institucional o de unidad o programa académico considere necesario.*
- h. *Rendir a la Sala General y al Consejo Directivo los informes verbales o escritos que le sean solicitados.*
- i. *Presentar al Consejo Directivo las ternas para la elección y nombramiento de los Directores de unidades Académicas.*
- j. *Convocar y presidir ceremonias de grado y demás actos oficiales de UNICORSALUD.*
- k. *Presentar, con el concepto respectivo, las solicitudes de creación, modificación, fusión u supresión de programas académicos de investigación y de extensión.*
- l. *Presentar al Consejo Directivo las propuestas sobre distinciones académicas u honoríficas.*
- m. *Imponer las sanciones disciplinarias y académicas que le competen.*
- n. *Presentar el Plan de Desarrollo a la Sala General para periodos no inferiores a cinco*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- (5) años.
- o. *Presentar previamente al Consejo Académico el proyecto del calendario académico, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.*
 - p. *Proponer el nombramiento y remoción del personal docente de UNICORSALUD ante el Consejo Directivo.*
 - q. *Las demás funciones que le correspondan, le deleguen o le asignen la Sala General, el Consejo Directivo y los reglamentos.*

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. Nombramiento: *UNICORSALUD tendrá un Secretario General designado por el Consejo Directivo, de terna presentada por el Presidente, para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido consecutivamente, se desempeñará como Secretario de la Sala General, del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero y del Consejo de Planeación, formará parte de todos ellos, con voz y sin voto.*

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Calidades para ser Secretario General: *Para ser Secretario General se requiere poseer por lo menos título profesional en Derecho y estudios de posgrado, y haber ejercido la profesión con excelente reputación moral y buen crédito al menos durante cinco (5) años.*

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Funciones del Secretario General: *son funciones del Secretario General, las siguientes:*

- a. *Revisar y dar respuesta de todos los asuntos legales de UNICORSALUD.*
- b. *Elaborar las actas, los acuerdos y resoluciones emanadas de la Sala General, del Consejo Directivo, de la Rectoría, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero y del Consejo de Planeación.*
- c. *Organizar, custodiar y dar fe de los archivos generales de UNICORSALUD, así como también el desarrollo de procesos documentales.*
- d. *Llevar los libros de actas, acuerdos, resoluciones de los cuerpos colegiados en los que le corresponda actuar como Secretario, así como también, los títulos expedidos por UNICORSALUD.*
- e. *Autenticar con su firma los documentos oficiales de UNICORSALUD.*
- f. *Autenticar las firmas del Representante legal y del Rector de UNICORSALUD.*
- g. *Dar curso a las providencias que se aprueben en los cuerpos colegiados y por la Rectoría, y enviar las comunicaciones respectivas.*
- h. *Difundir las informaciones oficiales de UNICORSALUD, interna y externamente.*
- i. *Dirigir el proceso electoral y dar fe y sello de autenticidad de la información suministrada mediante actas.*
- j. *Las demás que le asigne al presente Estatuto.*

DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. Calidades del Vicerrector Administrativo y Financiero. *Para ser Vicerrector Administrativo y financiero, se requiere poseer título universitario preferiblemente en economía o administración, acreditar título de posgrado y cinco (5) años de experiencia en cargos similares, o haberse desempeñado durante el mismo período como docente de economía o hacienda pública y deberá otorgar póliza de manejo en cuantía que determinará el Consejo Directivo.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: Funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero: Son funciones del Vicerrector Administrativo, las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo Directivo en todo lo relacionado con las políticas administrativas y financieras de la institución.
- b. Organizar y dirigir las dependencias a su cargo.
- c. Suministrar oportunamente los elementos requeridos por las unidades académicas y las dependencias administrativas.
- d. Dirigir los recaudos y manejar los dineros de UNICORSALUD, para lo cual establecerá los correspondientes controles internos.
- e. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, a través del Rector, el nombramiento de los candidatos para ocupar los cargos administrativos y de servicio que requiere UNICORSALUD.
- f. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de UNICORSALUD y presentarlo en coordinación con el Rector, al Consejo Directivo para su consideración y aprobación durante la segunda quincena del mes de noviembre.
- g. Organizar y responder por la conservación y mantenimiento de los bienes de UNICORSALUD y suscribir las pólizas que sean necesarias.
- h. Presentar informes bimestrales y anuales al Consejo Directivo donde se muestre un análisis de la ejecución presupuestal y comportamiento de las cifras o índices financieros.
- i. Organizar y supervisar los sistemas de presupuestos y contabilidad y efectuar todos los recaudos de UNICORSALUD.
- j. Proponer al Consejo Directivo, en coordinación con el Rector, la planta de personal, el manual de funciones y los sistemas de clasificación o sus modificaciones, y los índices de gestión.
- k. Realizar los pagos de obligaciones contraídas por UNICORSALUD conforme a los Estatutos.
- l. Dirigir y organizar el bienestar social de los estamentos pertenecientes a UNICORSALUD.
- m. Responder ante el Consejo Directivo por el inventario de los recursos físicos, títulos y acciones o valores que pertenecen a UNICORSALUD, manteniéndolos al día y enviando copia de los mismos al Consejo Directivo y al Revisor Fiscal. El Vicerrector Administrativo al entrar a ejercer sus funciones deberá recibir inventariados todos los bienes de UNICORSALUD y levantar el acta correspondiente.
- n. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los sistemas de control e integrados de gestión.
- o. Las demás que le asigne la Sala General, el Consejo Directivo y el Estatuto General de UNICORSALUD.

DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO CINCUENTA: Definición: El Consejo Administrativo y Financiero es un órgano asesor del Rector para contribuir a impulsar y garantizar el normal desarrollo administrativo y financiero de UNICORSALUD.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Composición: El Consejo Administrativo y Financiero estará integrado por:

- a. El Rector quién lo presidirá.
- b. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c. El Director de Planeación.
- d. El Jefe de la sección Administrativa y Contable.
- e. El Jefe de la Unidad de Gestión y Control Financiero.
- f. Un Representante de los Profesores escogido entre los profesores de más alta categoría con una vinculación a UNICORSALUD no menos de tres (3) años.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- g. *Un Egresado graduado, que haya cursado y aprobado la totalidad del Programa Académico en UNICORSALUD, y no tenga en su hoja de vida sanción disciplinaria.*

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: El Profesor y el Egresado Representante: *El Profesor y el Egresado serán elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentados por el Rector para un periodo de dos (2) años.*

ARTICULO CINCUENTA Y TRES. Funciones: *Funciones del Consejo Administrativo y Financiero:*

- a. *Asesorar al Rector en todo lo referente a las políticas administrativas y financieras de UNICORSALUD.*
- b. *Conceptuar sobre la planta de personal, el manual de funciones y los sistemas de clasificación o sus modificaciones, y los indicadores de gestión.*
- c. *Informar al Consejo Directivo lo relacionado con la ejecución presupuestal, así como también, la gestión administrativa de UNICORSALUD y su plan de desarrollo.*
- d. *Participar en el diseño de políticas de bienestar social de los estamentos UniCorsaludistas.*
- e. *Orientar políticas tendientes a garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes de UNICORSALUD.*
- f. *Estudiar, analizar y aprobar los sistemas de control e integrados de gestión.*
- g. *Analizar y evaluar los sistemas de financiamiento de UNICORSALUD.*
- h. *Establecer los sistemas de control financiero.*
- i. *Aprobar o modificar los Reglamentos, Normas y Manuales que regulen la función administrativa de UNICORSALUD.*
- j. *Las demás que le señalen la ley, el Estatuto General y los Reglamentos de UNICORSALUD.*

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. Sesiones (Reuniones): *El Consejo Administrativo y Financiero se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector sesionará con la presencia de la mayoría de los miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y actuará como secretario, el Secretario General de UNICORSALUD.*

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: Definición: *El Consejo Académico es un órgano asesor del Rector para contribuir a impulsar y garantizar el normal desarrollo de los programas académicos de UNICORSALUD.*

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: Composición: *El Consejo Académico estará integrado por:*

- a. *El Rector, quién lo presidirá.*
- b. *El Vicerrector Académico, quién lo presidirá en ausencia del Rector.*
- c. *El Vicerrector Administrativo.*
- d. *Los Decanos, o en su ausencia los Directores de programas Académicos delegados por ellos.*
- e. *Un profesor, escogido entre los profesores de más alta categoría con una vinculación a UNICORSALUD no menor de tres (3) años.*
- f. *Un egresado graduado, que haya cursado y aprobado la totalidad del programa académico en UNICORSALUD, y que no tenga en su hoja de vida sanción disciplinaria.*
- g. *Un alumno elegido por los miembros del mismo estamento, que haya cursado por lo menos dos semestres en la Institución y no haya tenido sanción disciplinaria alguna.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: El profesor y el egresado: Serán elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por el Rector. Los integrantes de estas ternas serán elegidos por los miembros de su mismo estamento, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: Funciones del Consejo Académico: Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Asesorar al Rector en todo lo relacionado con las actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.
- b. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación o supresión de los programas académicos.
- c. Revisar y adoptar los programas docentes al tenor de las normas legales estatutarias.
- d. Conceptuar sobre la reglamentación académica, el estatuto docente y el reglamento estudiantil.
- e. Definir las políticas y adoptar los programas de investigación que debe desarrollar UNICORSALUD, acorde con el desarrollo regional y/o nacional.
- f. Revisar y aprobar los planes de estudio acorde con las normas legales y estatutarias.
- g. Conceptuar sobre la concesión de títulos honoríficos y distinciones académicas.
- h. Evaluar el desarrollo académico de la Institución Universitaria.
- i. Afianzar el sistema de acreditaciones y certificaciones de los programas académicos institucionales.
- j. Fortalecer la dinámica y resultados de los procesos de autoevaluación en UNICORSALUD.
- k. Solucionar las consultas relacionadas con los planes de estudio, investigación, posgrados, docencia, proyección social y extensión.
- l. Asesorar al Consejo Directivo en lo referente al otorgamiento de comisiones de estudio al estamento docente.
- m. Las demás que le señalen la ley, el Estatuto General y los Reglamentos de UNICORSALUD.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE. Sesiones: El Consejo Académico se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector. Sesionará con la presencia de la mayoría de los Miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y actuará como Secretario, el Secretario General de UNICORSALUD.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTICULO SESENTA. Calidades del Vicerrector Académico: Para ser Vice – Rector Académico se requiere poseer título universitario y de posgrado nivel maestría o doctorado, acreditar cinco (5) años de experiencia en cargo similar o haberse desempeñado durante el mismo período como docente en la Educación Superior.

ARTICULO SESENTA Y UNO. Funciones: Son funciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

- a. Suplir al Rector en sus ausencias temporales o definitivas, con sus mismas funciones.
- b. Supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de toda el área académica.
- c. Asesorar al Rector, dentro de la respectiva área académica, en su gestión ejecutiva al correcto cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d. Coordinar los asuntos relacionados con admisión, registro y control académico.
- e. Organizar, coordinar y supervisar los asuntos relacionados con biblioteca, publicaciones y material didáctico.
- f. Supervisar el desarrollo de la docencia, la investigación, proyección social y extensión.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- g. Colaborar con el Rector en la elaboración del Calendario Académico.
- h. Supervisar y asesorar el desempeño de los Decanos, Directores de Departamentos, Directores de programas y de centros adscritos a esta dependencia.
- i. Presidir los Comités de Admisiones, de evaluación y promoción docente.
- j. Atender las necesidades de capacitación del personal docente y vigilar el cumplimiento de las comisiones de estudio y presentar informes al Consejo Académico.
- k. Contribuir con el Rector en la elaboración y presentación de los informes anuales ante la Sala General, referentes al desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos académicos institucionales.
- l. Cooperar con el Rector, en coordinación con los decanos y los directores de programas en el proceso de selección docente.
- m. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación de los programas académicos, del fortalecimiento de su calidad y de la obtención de registro calificado, y la acreditación con fundamento en los factores y lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
- n. Las demás que le sean asignadas por la Sala General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Rector.

DE LAS FACULTADES

ARTICULO SESENTA Y DOS. Definición: Las Facultades son las dependencias encargadas de la administración académica de uno o varios programas de educación superior pertenecientes a una misma área del conocimiento o campo del reconocimiento.

ARTICULO SESENTA Y TRES. Funciones: Son funciones de las Facultades, las siguientes:

- a. Impulsar y desarrollar las actividades académicas y administrativas para el cumplimiento de los planes y programas en concordancia con los fines y objetivos de UNICORSALUD.
- b. Organizar y desarrollar las actividades académicas, de investigación, de extensión y de asesoría interna y externamente.
- c. Promover, constituir e impulsar grupos de auto evaluación institucional y de investigación interdisciplinaria, así como también, los comités curriculares de programas académicos.
- d. Proporcionar la prestación de servicios docentes que les soliciten otras Facultades.
- e. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el Presidente o el Rector.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO: De los Consejos de Facultades: Son los órganos encargados de asesorar al respectivo Decano en los aspectos académicos y administrativos pertinentes. La conformación y las funciones de los Consejos de Facultad, serán determinadas por el Consejo Directivo de UNICORSALUD.

DEL DECANO DE FACULTAD

ARTICULO SESENTA Y CINCO. Definición: El Decano constituye la autoridad académica y ejecutiva de la Facultad, estará bajo la dirección del Rector y su designación es por un período de dos (2) años.

ARTICULO SESENTA Y SEIS. Calidades: Para ser Decano, se requiere ser mayor de treinta años, tener título universitario y de posgrado, nivel maestría o doctorado, y experiencia en la docencia universitaria o tecnológica por un período no menor de cinco (5) años.

ARTICULO SESENTA Y SIETE. Funciones de los Decanos: Son funciones de los Decanos, las siguientes:

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- a. *Cumplir y hacer cumplir en su dependencia los actos emanados del Consejo Directivo, del Rector, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad.*
- b. *Asesorar al Rector en la selección del personal docente.*
- c. *Presentar al Rector el anteproyecto del presupuesto anual de la Facultad.*
- d. *Imponer las sanciones disciplinarias, cuya aplicación le este reservada en los Reglamentos.*
- e. *Dirigir, orientar y evaluar las actividades docentes, investigativas, de servicios y de extensión, propias de la Facultad.*
- f. *Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Consejo Académico.*
- g. *Presidir las reuniones del Consejo de Facultad.*
- h. *Actuar bajo la dirección y supervisión del Vicerrector Académico.*
- i. *Gestionar recursos financieros para el desarrollo de su facultad.*
- j. *Velar por el funcionamiento, reconocimiento y visibilidad de los grupos de investigación, en coordinación con la dirección de investigaciones y de posgrado.*
- k. *Liderar los procesos para la obtención de registro calificado y acreditación de los diferentes programas de su facultad.*
- l. *Presentar y socializar el informe de gestión de su facultad.*
- m. *Participar en los comités de gestión de calidad académica y administrativa de UNICORSALUD.*
- n. *Fomentar vínculos para la firma de convenios y hacer seguimiento a los convenios y proyectos institucionales inherentes a su facultad.*
- o. *Asesorar al Rector en la selección de personal docente adscrito a su facultad.*
- p. *Las demás que le señalen el Estatuto General y los Reglamentos de la Institución.*

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS

ARTICULO SESENTA Y OCHO. Definición: *Son dependencias operativas de carácter académico responsables de la coordinación y de la prestación de servicios en el campo de la docencia, la investigación, la extensión y las asesorías a una Facultad o varias Facultades, acorde con las necesidades de los distintos Programas Académicos.*

DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ARTICULO SESENTA Y NUEVE. *Cada departamento Académico de servicio tendrá un Director, cuyas cualidades, designación, calidades, funciones y duración en el cargo serán reglamentadas por el Consejo Directivo.*

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO SETENTA. Definición. *Es aquel que permite organizar y desarrollar las diversas modalidades de planes de estudio ofrecidos por instituciones educativas, especialmente de educación superior.*

DEL DIRECTOR DE PROGRAMA

ARTICULO SETENTA Y UNO. *Cada uno de los Programas académicos tendrá un director, cuyas cualidades designación, calidad, funciones y duración en el cargo, serán determinadas por el Consejo Directivo.*

OTRAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ASESORAS

ARTICULO SETENTA Y DOS. *La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD, tendrá otras dependencias institucionales organizadas así:*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- a. Académicas: Denominadas Direcciones, Escuelas, Centros y Programas
- b. Administrativos: Denominadas Direcciones, Secciones y Grupos
- c. Asesoras: Denominadas oficinas

PARÁGRAFO: Las dependencias que trata el presente Artículo, serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII REVISORÍA FISCAL

ARTICULO SETENTA Y TRES. Nombramiento: UNICORSALUD tendrá un Revisor Fiscal, el cual será elegido por la Sala General, de terna presentada por el Presidente de la Sala, para períodos de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO SETENTA Y CUATRO. Calidades: Para ser Revisor Fiscal se requiere reunir los requisitos exigidos por la ley para los de las sociedades Anónimas.

ARTICULO SETENTA Y CINCO. Sanciones: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Sala General a petición del Presidente del Consejo Directivo o del Rector por faltas graves que calificará la misma Sala.

ARTICULO SETENTA Y SEIS. Incompatibilidades: No podrá ser Revisor Fiscal:

- a. Quien sea Miembro activo, u honorario de UNICORSALUD.
- b. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad o sean consocios de los miembros de la Sala General, del Consejo Directivo, del Rector, del Vicerrector Administrativo y Financiero o del Contador de UNICORSALUD.
- c. Quien sea asociado o consocio de los miembros fundadores u honorarios de la misma Corporación.
- d. Quien sea elegido Revisor Fiscal no podrá desempeñar en UNICORSALUD, ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTICULO SETENTA Y SIETE. Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- a. Verificar que las operaciones financieras que se celebren o cumplan por cuenta de UNICORSALUD se ajusten a las prescripciones, mandatos y decisiones de los órganos de gobierno y administración de UNICORSALUD, con arreglo a las normas establecidas y reglamentarias vigentes.
- b. Velar porque se lleven adecuadamente los registros contables de la Institución, los actos de los órganos de dirección y los comprobantes de soportes, verificando además la correcta custodia y conservación de los valores y bienes de UNICORSALUD.
- c. Informar oportunamente por escrito, a la Sala General, al Presidente del Consejo Directivo, al Rector o al Vicerrector Administrativo y Financiero, según el caso, de las irregularidades que encuentre en el proceso de la ejecución presupuestal de UNICORSALUD.
- d. Autorizar con su firma los balances y estados financieros y elaborar su dictamen o informe correspondiente.
- e. Revisar y calificar lo relacionado con inventarios de los bienes y fiscalizar el recaudo de los ingresos de UNICORSALUD.
- f. Practicar arqueos de Caja frecuentes y no anunciados.
- g. Auditar las nóminas de personal y las cuentas por pagar.
- h. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o los Estatutos, y las que,

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Sala General o el Consejo Directivo.

ARTICULO SETENTA Y OCHO. De la Reserva Profesional: *El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos sobre los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en los casos previstos en la ley y ante las instancias correspondientes.*

ARTICULO SETENTA Y NUEVE. Participación: *El Revisor Fiscal podrá intervenir con voz, pero sin voto en las reuniones de la Sala General, e inspeccionar en cualquier tiempo los libros de actas y de los órganos de gobierno, de dirección, de administración, de contabilidad y los demás documentos de su incumbencia.*

CAPITULO IX DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO OCHENTA. Denominación: *Los actos de la Sala General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico se denominarán **Acuerdos**. Los actos del Presidente y del Rector se llamarán **Resoluciones**.*

ARTICULO OCHENTA Y UNO. Recursos: *Contra las sanciones impuestas por el Consejo Académico, el Rector o los directores de Unidad Académica, surte efecto el recurso de reposición, y el subsidiario de apelación ante el Consejo Directivo cuando se trate de expulsión de estudiantes, según los Reglamentos. Todos los recursos deben ser interpuestos ante el Secretario General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.*

CAPITULO X REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO OCHENTA Y DOS. Procedimiento: *El presente Estatuto podrá ser reformado por la Sala General de UNICORSALUD, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros con derecho a voz y voto en dos reuniones sucesivas entre las cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo.*

ARTICULO OCHENTA Y TRES. Vigencia: *Ninguna reforma estatutaria aprobada por la Sala General podrá entrar en vigencia sin la aprobación del Gobierno Nacional, conforme a las normas vigentes.*

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO. De la Disolución: *UNICORSALUD podrá disolverse por las causales de ley y por lo previsto en los presentes Estatutos.*

ARTICULO OCHENTA Y CINCO. Causales: *Serán causales de disolución y liquidación de UNICORSALUD, además de las contempladas por el artículo 104 de la ley 30 de 1992, las siguientes:*

- a. *Por decisión de la Sala General mediante el voto favorable de por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros que en ella tienen voz y voto.*
- b. *La extinción de los bienes adscritos a su existencia y funcionamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 632 del código civil.*
- c. *La imposibilidad de cumplir con las finalidades y objetivos señalados en los presentes Estatutos.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO OCHENTA Y SEIS. De la Disolución: La disolución deben ser aprobada en dos reuniones de la Sala General, verificadas con por lo menos quince (15) días calendario de intervalo entre ellas. Una vez aprobada la disolución de UNICORSALUD, se procederá a nombrar el liquidador o liquidadores de la misma, fijándoles el procedimiento y plazo para efectuarla, así como los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO OCHENTA Y SIETE. Quórum: Si pasados dos (2) reuniones de la Sala General, convocada formalmente para ello, no se ha obtenido el quórum establecido en estos Estatutos para decretar la disolución, se convocará a una nueva reunión de la Sala, y en tal ocasión será mayoría para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

ARTICULO OCHENTA Y OCHO. De la Liquidación: En caso de decretarse la disolución, la liquidación deberá ser comprobada por la Sala General y efectuada por el liquidador designado por la misma. El remanente de bienes, si lo hubiere, se destinará a una entidad de Educación Superior pública o privada designada por la Sala General. En caso de que no lo hicieren, el Presidente de la República o su delegado designarán la institución a la cual se le debe entregar dicho remanente.

CAPITULO XII

DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES GENERALES

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE. De las inhabilidades. Las inhabilidades de los miembros de la Sala General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, y del Consejo Administrativo, son:

- a. No podrán asistir ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y órganos de gobierno, quienes al momento de la inscripción tengan vínculos laborales, exceptuando la docencia; vínculos comerciales como arrendatarios, comodatarios o proveedores de UNICORSALUD.
- b. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y órganos de gobierno quien haya sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo que la condena se fundamente en un delito político o hecho culposo.
- c. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y órganos de gobierno quien haya sido declarado en interdicción de derechos y funciones públicas.
- d. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes consejos y órganos de Gobierno quien haya sido suspendido en su ejercicio profesional.

ARTICULO NOVENTA. Incompatibilidades: Existe incompatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo de UNICORSALUD y el desempeño de cargos directivos con vínculo laboral, de la misma naturaleza y función en otras instituciones de Educación Superior. Se exceptúa el ejercicio de la docencia.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO NOVENTA Y UNO. Procedimiento: Cuando se presenten al interior de la Universidad conflictos entre sus integrantes, con ocasión de controversias sobre la interpretación de las normas estatutarias, éstas serán resueltas definitivamente por la Sala General.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

CAPITULO XIV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO NOVENTA Y DOS. *La organización administrativa de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud –UNICORSALUD, será establecida mediante un Acuerdo del Consejo Directivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios: órganos de dirección, órganos de carácter decisorio, dependencias académicas, dependencias Administrativas y Dependencias Asesoras, acorde con el grado de desarrollo institucional, las necesidades operativas y las leyes vigentes.*

CAPITULO XV DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO NOVENTA Y TRES. Definición: *El personal docente es aquel que se dedica a la docencia, la investigación y la extensión.*

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO. Normatividad: *El personal docente se encontrará sujeto al Estatuto docente de UNICORSALUD, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas; derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos; establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño del docente, régimen disciplinario y participación democrática.*

ARTICULO NOVENTA Y CINCO. Del escalafón docente: *El escalafón del profesor de UNICORSALUD, tanto los de contrato a término indefinido como de contrato a término fijo, comprenderá las siguientes categorías: a. Profesor Auxiliar; b. Profesor Asistente; c. Profesor Asociado; d. Profesor Titular, de conformidad con la ley.*

CAPITULO XVI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO NOVENTA Y SEIS. Normatividad: *La Sala General normatizará lo relacionado con el personal administrativo de conformidad con la Ley Colombiana. Ninguna persona podrá vincularse a UNICORSALUD sin haber firmado el correspondiente contrato.*

CAPITULO XVII DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO NOVENTA Y SIETE. Calidad: *La calidad de estudiante se otorgará a quienes hayan sido admitidos en los programas académicos que UNICORSALUD, cumplido los requisitos definidos por ella y se encuentren debidamente matriculados. Esta calidad sólo se perderá en los casos establecidos en el Reglamento Estudiantil.*

ARTICULO NOVENTA Y OCHO. Normatividad: *El Consejo Directivo expedirá el Reglamento Estudiantil que contendrá como mínimo requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, participación democrática y demás aspectos académicos.*

CAPITULO XVIII DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE. Definición: *Es la dependencia que dirige y coordina el desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual, social e intelectual de la comunidad unicorsaludista, buscando el mejoramiento de su calidad de vida.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CIEN. Calidades del Director de Bienestar Universitario: para ser Director de Bienestar se debe poseer Título Universitario con formación de posgrado, nivel especialización o maestría y acreditar experiencia de tres (3) años como docente universitario.

ARTICULO CIENTO UNO. Funciones del Director de Bienestar:

- a) *Diseñar, orientar, planificar, organizar, coordinar y evaluar los proyectos, programas y actividades de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta el plan de acción correspondiente a cada periodo académico, de acuerdo a las políticas establecidas a nivel institucional y legal, para la satisfacción de las necesidades de la Comunidad Universitaria. Coordinar con entidades públicas y privadas, regionales o nacionales, a través de Rectoría, su aporte y participación en los programas y planes de bienestar universitario.*
- b) *Actualizar normas, procedimientos y dispositivos legales referentes a Bienestar Universitario, cuando sea necesario, teniendo en cuenta lo establecido por la ley, para garantizar la calidad de los servicios que se ofrecen.*
- c) *Promover en la comunidad educativa los planes y programas de bienestar universitario, especialmente los relacionados con deporte, salud, educación inclusiva y permanencia estudiantil.*
- d) *Gestionar y negociar procedimientos y nuevos convenios con instituciones externas. Orientar a los funcionarios en áreas de familia, salud, utilización de recursos institucionales, recursos externos, funcionamiento de convenios, etc.*
- e) *Presentar el presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar para someterlo a la aprobación de las autoridades competentes de la Universidad.*
- f) *Coordinar y promover evaluaciones internas para identificar las debilidades y fortalezas que afecten la dinámica de los servicios. Evaluar el desarrollo del trabajo de las áreas a su cargo e informar a la Rectoría sobre sus realizaciones. Entregar informes por periodo académico.*
- g) *Gestionar periódicamente la contratación de los profesionales responsables de las diferentes áreas de Bienestar Universitario, ante Rectoría, previo al inicio de cada semestre académico para responder a la programación de la planeación semestral.*
- h) *Gestionar las ayudas educativas de los estudiantes que hacen parte de los grupos institucionales de Bienestar Universitario, en el formato estipulado para ello, ante la Rectoría de la Institución para que se les haga el descuento que les corresponde en sus respectivas matrículas.*

ARTICULO CIENTO DOS. Reglamentación: La Dirección de Bienestar universitario, se encontrará reglamentada por el Reglamento de Bienestar universitario, el cual debe contener:

- a. *Sistemas y estrategias para congregar a toda la comunidad académica y administrativa de la institución.*
- b. *Áreas de desarrollo de actividades.*
- c. *Ubicación dentro del organigrama de la institución.*
- d. *Deberes y derechos.*
- e. *Estímulos y distinciones.*
- f. *Servicios de Prevención y Promoción.*
- g. *Programa de Desarrollo Humano*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CIENTO TRES. Financiación: La Dirección de Bienestar Universitario, financiará sus actividades con el 2% del presupuesto anual de funcionamiento, que UNICORSALUD destinará para su funcionamiento.

ARTICULO CIENTO CUATRO. Funciones del Bienestar Universitario.

- a. Función Educativa y Formativa
- b. Función Vocacional
- c. Función Instructiva
- d. Función Social

CAPITULO XIX

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ARTICULO CIENTO CINCO. Definición: El Centro de investigaciones es un organismo encargado de promover, coordinar y orientar la actividad investigativa de UNICORSALUD en todos los niveles y estamentos.

ARTICULO CIENTO SEIS. Calidades del Director de Investigaciones: Para ser Director Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Investigaciones se debe poseer título universitario con formación de posgrado, nivel maestría o doctorado y experiencia comprobada de tres (3) años en áreas de investigación en el ramo. El Director de Investigaciones será nombrado por el Presidente de UNICORSALUD.

ARTICULO CIENTO SIETE. Funciones: Son funciones del Director del Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las siguientes:

- a) Establecer los controles de gestión y resultados, mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas de desarrollo institucional trazadas por la Universidad.
- b) Apoyar el diagnóstico de producción científica de investigadores y grupo de investigación frente a la Convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI.
- c) Liderar el proceso de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores de acuerdo a las directrices que emita MinCiencias.
- d) Coordinar el Programa Institucional de Semilleros.
- e) Coordinar acciones de formación en investigación con las diferentes unidades académicas de UNICORSALUD, la prestación de los servicios de docencia y asesoría por parte de los profesores vinculados al centro.
- f) Liderar todo el proceso de desarrollo de los trabajos de investigación.
- g) Brindar en coordinación con la oficina de proyectos servicios de asesorías y consultorías al sector productivo.
- h) Representar al Centro de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación, ante todas las instancias académicas y administrativas de UNICORSALUD, de la región caribe del país y del exterior.
- i) Presidir las reuniones del Comité de Investigación.
- j) Elaborar de acuerdo con la política de la institución el plan de acción anual y presentarlo para la aprobación.
- k) Liderar las publicaciones institucionales, relacionados con la producción bibliográfica derivada de los grupos de investigación y demás dependencias de UNICORSALUD.
- l) Administrar con eficiencia, eficacia y equidad los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros del centro.
- m) Las demás que le sean asignadas.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

CAPITULO XX DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN

ARTICULO CIENTO OCHO. Definición: *Es una oficina asesora que desarrolla, implementa y mantiene políticas y programas que garantizan la realización del proceso de planeación de manera sistemática y participativa, de UNICORSALUD para el cumplimiento de la misión y el logro de la visión, acorde con los principios, fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI.*

ARTICULO CIENTO NUEVE. Calidades del Director: *Para ser Director de la Oficina de Planeación se requiere poseer título universitario preferiblemente en economía ó administración, ingeniería industrial ó arquitectura, acreditar título de magister y cinco*

(5) años de experiencia en cargos similares o haberse desempeñado durante el mismo período como docente en una Institución de Educación Superior.

ARTICULO CIENTO DIEZ. Funciones del Director: *Son funciones del Director de Planeación, las siguientes:*

- a) *Garantizar que el proceso de Planeación que se realice en forma sistemática y participativamente, observando que este se apegue a los principios, fines y objetivos del proyecto educativo institucional (PEI) de la institución.*
- b) *Asesorar a los organismos de Dirección de la Institución en la identificación, interpretación y definición de los recursos y criterios académicos, administrativos y financieros que permitan la planeación y la adopción de políticas y de alternativas de acción institucional.*
- c) *Diseñar mecanismos para el establecimiento del proceso de Planeación y el logro de los fines de la Institución.*
- d) *Colaborar con los organismos respectivos en la evaluación de los planes, programas y proyectos en los órdenes académico, administrativo, financiero y de recursos físicos, a fin de proponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos de la institución.*
- e) *Colaborar con la Dirección en la elaboración del presupuesto general de la institución, tratando de hacerlo funcional a los requerimiento de los procesos de planeación*
- f) *Participar en el establecimiento de sistemas de información y costos.*
- g) *Asesorar a la Dirección de la Institución en el plan de infraestructura física, adelantando estudios para el uso y racionalización de los recursos de la planta física.*
- h) *Establecer las metodologías adecuadas para la recolección de datos, su procesamiento, análisis y la publicación de estadísticas de tal forma que estas sirvan de base para la implementación de sistemas integrados.*
- i) *Realizar seguimiento a la recopilación, procesamiento y análisis en los datos relacionados con los procesos académicos del personal docente, administrativo, financiero y de planta física.*
- j) *Dirigir las actividades relacionadas con el manejo de la información estadística de la Institución, a través de la planeación de actividades en el plan de acción del proceso de direccionamiento estratégico y el seguimiento permanente, para dar cumplimiento a lo requerido por los entes externos y procesos internos para la toma oportuna de decisiones y disponer de la documentación e información estadística necesaria en los procesos de Planeación.*
- k) *Mantener intercambio permanente con las demás entidades que generen información estadística de interés para la Institución.*
- l) *Identificar el tipo de información estadística requerida para la elaboración de los planes, programas y proyectos para la toma de decisiones que deben proporcionar todas las unidades académicas y administrativas de la institución.*
- m) *Diseñar y liderar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, teniendo en cuenta las directrices de la Dirección General y la participación de la comunidad universitaria.*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- n) *Diseñar y medir indicadores de eficiencia, productividad, eficacia, efectividad e impacto para evaluar y proponer las medidas preventivas y correctivas en todos los procesos y también con el fin de evaluar y analizar periódicamente las actividades de las diferentes dependencias, asesorando en el establecimiento de criterios, métodos, procesos y procedimientos con apoyo de la coordinación de SGI.*
- o) *Rendir informes al Presidente sobre el proceso de Planeación y su cumplimiento.*
- p) *Realizar los estudios necesarios para la planificación de desarrollo institucional (estudios del entorno, necesidades de la región del país, etc.).*
- q) *Apoyar en los procesos de obtención de registro calificado, autoevaluación institucional y acreditación con fundamento en los factores y lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).*
- r) *Ejercer la secretaría técnica del comité institucional de proceso de autoevaluación.*
- s) *Elaboración de planes de acción encaminados a mejorar las estrategias de captación de estudiantes.*
- t) *Realizar el proceso de revisión de la información documentada generada por las diferentes áreas de la institución que hacen parte del sistema de gestión integral, para su posterior envío para la aprobación de la Rectoría.*
- u) *Gestión en la estructuración del programa de auditoría anual y su ejecución junto con la coordinación de SGI.*
- v) *Seguimiento a las acciones propuestas derivadas de la identificación de riesgo y oportunidades de cada una de las áreas.*
- w) *Participación en los análisis de gestión del cambio, junto con la coordinación de SGI y áreas involucradas*
- x) *Participación en la revisión por la dirección anual del SGI.*
- y) *Las demás que le señalen las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la institución. las que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN

ARTICULO CIENTO ONCE. Definición: *El Consejo de Planeación es un órgano asesor de la Dirección de Planeación para contribuir a impulsar y garantizar que el proceso de planeación institucional se desarrolle de manera sistemática y participativa, observando que éste cumpla los principios, fines y objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI - de UNICORSALUD.*

ARTICULO CIENTO DOCE. Composición: *El Consejo de Planeación estará integrado por:*

- a. *El Rector o su delegado.*
- b. *El Vicerrector Académico.*
- c. *El Director de Planeación.*
- d. *El Director del CIPA – Comité Institucional de los Procesos de Autoevaluación-.*
- e. *Dos (2) Representantes de los GAPA – Grupo de Autoevaluación de los Programas Académicos-.*
- f. *El Vicerrector Administrativo y Financiero.*

ARTICULO CIENTO TRECE. Funciones: *Las funciones del Consejo de Planeación, son las siguientes:*

- a. *Asesorar al Rector y al Director de Planeación para que el proceso de Planeación Institucional se realice acorde con lo planteado en el PEI de UNICORSALUD.*
- b. *Recomendar políticas que contribuyan a enriquecer el Proyecto Educativo Institucional PEI.*
- c. *Conceptuar en lo pertinente a la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos académicos, administrativos y financieros tendientes a lograr el*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

cumplimiento de los objetivos, fines y propósitos planteados en la Misión y la Visión de UNICORSALUD.

- d. *Diseñar estrategias de planeación que le permitan a UNICORSALUD participar activa y positivamente en el desarrollo regional y/o nacional.*
- e. *Las demás que le señalen el Estatuto General y los reglamentos de UNICORSALUD.*

CAPITULO XXI DE LA OFICINA DE PROYECTOS

ARTICULO CIENTO CATORCE. Definición: *La oficina de proyectos es un organismo encargado de Planear, organizar, dirigir y controlar adecuadamente la estructuración y ejecución de proyectos al igual que la definición de políticas para la correcta gestión de los procesos, configuraciones y liberaciones de todos los elementos involucrados en los proyectos desarrollados por la institución, articulando los procesos de investigación, desarrollo e Innovación como parte sustancial de la misión institucional.*

ARTICULO CIENTO QUINCE. Calidades del Director de la Oficina de Proyectos: *Para ser Director de la Oficina de Proyectos se debe poseer título de universitario con formación de posgrado, nivel Especialización, maestría o doctorado y experiencia*

comprobada en el ramo. El Director de la Oficina de proyectos será designado por el Presidente de una terna presentada por el Rector.

ARTICULO CIENTO DIECISÉIS. Funciones: *Son funciones del Director de la oficina de proyectos, las siguientes:*

- a) *Coordinar, formular, diseñar, proponer, dirigir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de implementación en CTel.*
- b) *Participar en reuniones de convenios institucionales con fines de trabajar conjuntamente en Proyectos de CTel, Proyectos especiales o Servicios de consultoría.*
- c) *Desarrollar Capacitaciones de interés orientadas al desarrollo de capacidades de formulación de proyectos en Docentes, Estudiantes y administrativos.*
- d) *Promover el cumplimiento de la política de innovación institucional.*
- e) *Fortalecer las redes y alianzas institucionales.*
- f) *Realizar vigilancia tecnológica de convocatorias, para la identificación de oportunidades de financiamiento de proyectos.*
- g) *Formular, gestionar, ejecutar y evaluar Proyectos a nivel institucional, interinstitucional y de cooperación con el sector PÚBLICO-privado.*
- h) *Potencializar el banco de proyectos institucional.*
- i) *Buscar y gestionar recursos financieros PÚBLICO-privados para el desarrollo de proyectos.*
- j) *Desarrollar un portafolio de servicios diversos que permita la consecución de recursos adicionales a la institución en Gestión de proyectos especiales y consultorías especializadas articulando al sector externo.*
- k) *Elaborar los estudios de pre factibilidad y factibilidad de los proyectos.*
- l) *Definir y formular los objetivos del proyecto: que sean claros y alcanzables según las capacidades de la institución.*
- m) *Alinear los proyectos con la estrategia institucional.*
- n) *Administrar la calidad de los proyectos SEGÚN los estándares de desempeño definidos.*
- o) *Participar en la integración del equipo de proyectos: definir los perfiles con las competencias requeridas.*
- p) *Garantizar que el personal del proyecto reciba toda la formación necesaria.*
- q) *Informar a todos los actores del proyecto sobre los avances o retrasos.*
- r) *Manejar los recursos físicos, financieros, humanos y su asignación a las tareas dentro*

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

- del proyecto.
- s) *Coordinar y supervisar las estadísticas, crear y actualizar la base de datos de la dependencia.*
 - t) *Manejar las herramientas, los métodos, las métricas y los cronogramas maestros del proyecto.*
 - u) *Hacer seguimiento y control oportuno de los proyectos liderados por la dependencia.*
 - v) *Las demás que le sean asignadas.*

CAPITULO XXII

DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE – CEEP -

ARTICULO CIENTO DIECISIETE. Definición: *El Centro de Extensión y Educación Permanente - CEEP- es una oficina de servicio a la comunidad que proyecta a UNICORSALUD mediante el ofrecimiento de cursos cortos, diplomados, seminarios, talleres, foros y conferencias, diseñados, teniendo en cuenta las necesidades de la población estudiantil, de los egresados y del PÚBLICO en general.*

PARAGRAFO: *El Centro de Extensión y Educación Permanente – CEEP-, de UNICORSALUD, también se ocupa de coordinar el proceso de Internacionalización mediante el intercambio académico cultural e investigativo de estudiantes, docentes e investigadores.*

ARTICULO CIENTO DIECIOCHO. Calidades del Director: *Para ocupar la dirección del – CEEP- , se necesita ser profesional universitario con título de posgrado, preferiblemente en ciencias de la Educación, sociología o trabajo social, haber sido profesor en una Institución de Educación Superior, al menos durante tres (3) años.*

ARTICULO CIENTO DIECINUEVE. Funciones: *Son funciones del Centro de Extensión y Educación Permanente CEEP, las siguientes:*

- a) *Proyectar UNICORSALUD mediante cursos de capacitación en áreas del conocimiento que preparen el recurso humano acorde con las necesidades regionales.*
- b) *Participar en el diseño y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, diplomados.*
- c) *Organizar, desarrollar y supervisar cursos de capacitación y actualización para egresados.*
- d) *Gestionar y realizar proyectos de carácter social.*
- e) *Brindar en coordinación con el Centro de Investigaciones y la oficina de proyectos, servicios de asesoría y consultorías al sector productivo.*
- f) *Trabajar en conjunto con los jefes inmediatos, mantener una constante y cercana comunicación con Rectoría y Vicerrectoría Académica.*
- g) *Dirigir y controlar la oficina de egresados.*
- h) *Fortalecer la cooperación académica con el sector externo.*
- i) *Promover y gestionar los distintos escenarios de movilidad a nivel local, regional e internacional para pregrado, posgrado, docentes, investigadores y administrativos.*
- j) *Definir e impulsar un plan estratégico de Marketing institucional, acorde con los objetivos empresariales.*
- k) *Realizar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato, relacionadas con la misión del cargo.*

CAPITULO XXIII

DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO.

Continuación de la Resolución, Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-

ARTICULO CIENTO VEINTE. Definición. Es la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de los procesos de selección y evaluación de estudiantes inscripción, admisión, ingreso, matrícula, del registro y custodia de la información y documentación que garantiza y fundamenta la historia académica de estudiantes, egresados y graduados de los programas de pregrado y posgrado de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para lograr la excelencia académica asegurando la elaboración auténtica y confiable de certificados académicos, hojas de vida, tramites de grado y demás procesos académicos de UNICORSALUD.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo reglamentará la organización y funcionamiento de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTICULO CIENTO VEINTIUNO. Vigencia: Los presentes Estatutos y demás reglamentos estarán en vigencia, una vez se encuentren ratificados por el Ministerio de Educación Nacional”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -CORSALUD-, en adelante la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud -UNICORSALUD-, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia y a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia
Revisó: Carlos Ernesto Ceballos Bolaños- Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Catalina Amado Amado - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.